



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 147 / 2009

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 24 DE MARZO DE 2009

VENCE : 24 DE MARZO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en CASANOVA

población MATTHEI

PROPIETARIO ETHEL AREVALO LUTECKE

domiciliado en OSORNO calle CASANOVA

ARQUITECTO ELIETTE KEMP URRESTARAZU

N° patente profesional 3-1045

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR CLAUDIO BACHMANN FUENTES

N° patente profesional 3-1201

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 348-18

VIVIENDA

presupuesto \$18.448.290.-

N° 852

Sector ..... (ZONA H-1)

R.U.T N° 4.212.712-4

N° 852

domicilio BARROS ARANA N°829

RUT N° 9.658.017-7

domicilio .....

RUT N° .....

domicilio CASANOVA N°852

RUT N° 10.870.322-9

RUT N° .....

Superficie terreno 660 M2.

Derechos municipales \$276.724.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	136,20 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>136,20 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de obra nueva de vivienda ubicada en calle Casanova N°852 de propiedad de Ethel Arévalo Lutecke, cuyas superficie es de 136,20 M<sup>2</sup>
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev